



DECRETO

Expediente nº: 1687/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de Servicios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la memoria justificativa de la necesidad del contrato de servicio para la REDACCIÓN DEL PROYECTO "TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA" de la Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, cuyo tenor literal se expone a continuación:

"1. Antecedentes:

Que se pretende sacar la licitación la redacción del proyecto arriba mencionado. Como es por todos sabido, es preciso que dicha actuación cuente con una Técnico Redactor o Equipo Redactor el cual se compongan de un equipo multidisciplinar de técnicos cualificados.

2. Objeto del Contrato:

El objeto es contratar un equipo, como ya se ha mencionado, para redactar el proyecto arriba definido. El proyecto a grandes rasgos desarrollará, una nueva vía de unión entra la vía GM-3 glorieta del PK 12+193 y la vía CV-20 PK 0+362 aproximadamente. Es decir, se creará una nueva vía de unos 430 metros de longitud y unos 11 metros de explanada. Al ser una vía de nueva creación, será necesario dotarla de todos los servicios necesarios que se precisen y elementos funcionales de la vía.

3. Insuficiencia de medios:

Actualmente el Área de Infraestructuras del Cabildo Insular de La Gomera cuenta con un Ingeniero de Caminos , Canales y Puertos y aunque parte de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato descrito en el apartado anterior, como es la dirección de obra, se encuentran incluidas en las competencias de dicho personal, hay que tener en cuenta que las tareas habituales que exige el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas necesarias para cumplimentar las competencias asignadas al Área de Infraestructuras, absorben la totalidad de la jornada laboral de dicho personal, así como la utilización de los recursos materiales adscritos a dicha área.

A nivel de Redacción de Proyecto, **se requiere de un técnico o equipo redactor con personal cualificado** en base al resultado final que se pretende y como se ha citado, esta





área cuenta únicamente con un técnico con competencias para este proyecto, no disponiendo del tiempo necesario y preciso debido al volumen de trabajo y a otras obligaciones que desempeña

Por todo ello, y en vista de que se carecen de los medios técnicos, personales y materiales que resultan indispensables para llevar a cabo la totalidad del objeto del contrato, se hace necesario la tramitación del procedimiento de licitación para la adjudicación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.”**

4. Tipo de Contrato

- En función de su objeto: Contrato de Servicio.
- Tipo de Tramitación: Ordinario.

5. Valor Estimado del Contrato

En vista de todo lo expuesto anteriormente, se encarga a los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras de este Cabildo, para que procedan a calcular los honorarios profesionales para llevar a cabo la prestación del citado Servicio”.

Visto el Informe evacuado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta corporación, con motivo del cálculo de coste de honorarios para el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA”, fijando un Precio Base de Licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (45.776,94€).

Considerando que, tal y como viene definido en los art. 12 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), la actuación anteriormente enumerada se engloba dentro de la tipología de los contratos administrativos celebrados por administraciones públicas como entidades pertenecientes al sector público, más concretamente dentro de la tipología de los contratos de servicios (artículo 17).

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que hayan





de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, así mismo se deberá justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De conformidad con lo previsto en la DA 2ª del LCSP, en relación con el artículo 24.2 II) del ROFI (Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera), en todo caso corresponde al Presidente del Cabildo Insular las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me confiere el art. 34.1 d de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Presidencia resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2311 de 13 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para llevar a efecto la contratación del servicio denominado «TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA», con Presupuesto Base de Licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTMOS (45.776,94€), de los cuales CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS (42.782,19 €) pertenecen a las prestaciones en sí, y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.994,75 €) al 7% de IGIC que debe soportar la Administración, siguiendo el procedimiento abierto, tramitación ordinaria utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Obras Públicas y Carreteras se proceda a elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, incorporándose al expediente el certificado de existencia de crédito, y debiendo ser el expediente sometido a la fiscalización previa de la intervención, con carácter anterior a su aprobación definitiva.

RECURSOS/ALEGACIONES





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

